



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001-31-10-001-**2024-00068**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P; deberá adecuar las pretensiones conforme pasa a reseñarse:

- a. La pretensión cuarta deberá determinarse en debida forma y excluir allí la narración fáctica, pues la misma corresponde a los hechos de la demanda.
- b. Deberá excluir la pretensión segunda, ya que, el proceso liquidatorio es posterior al que aquí se tramita.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P; deberá adecuar los hechos de la demanda en la siguiente forma:

- a) Deberá indicar cual fue el último domicilio conyugal.
- b) Deberá enumerar e individualizar cada uno de los hechos de la demanda en orden cronológico, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que configuran las causales contempladas en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil. Lo anterior, ya que si bien se describen algunas situaciones que pueden encajarse en la separación de hecho,

no se hace una adecuada narración de las mismas, pues se obvia la fecha concreta de la separación y se ha habido o no recuperación. Aunado a que, dentro de los anexos se aportan documentos que dan cuenta de denuncia y proceso administrativo de violencia intrafamiliar.

- c) Deberá hacer una manifestación expresa si se ha fijado o definido en alguna manera alimentos u otros a favor de aquellos. O si por el contrario se encuentra pendiente de su realización.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 82 del C.G.P; deberá adecuar el acápite de pruebas así:

- a) Deberá aportar registro civil de nacimiento de ambos cónyuges de manera íntegra donde pueda verse la inscripción del matrimonio.
- b) Deberá aportar del registro civil de matrimonio debidamente escaneado.
- c) La citación testigos deberá hacerse siguiendo las formalidades establecidas en el artículo 212 del C.G.P., indicando concretamente los hechos objeto de la prueba.

**CUARTO:** Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

En forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, y del escrito de subsanación a la parte demandada, aportando de igual modo la constancia de tal remisión en la que se evidencie cada uno de los documentos enviados (art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b1a54bb6bba3ae68122d36e9984a6d88bd9d8176c133a37ebde4771e9bf49c**

Documento generado en 14/02/2024 02:21:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**